

**Colmenar Viejo**

Participo a Vd. que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015 adoptó Acuerdo, cuya parte dispositiva y a reservas de la aprobación definitiva del Acta es la siguiente:

44/15 INTERVENCIÓN: CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. (7411/15)

Vista Memoria de Alcaldía que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, propone aprobar una Modificación de créditos del Presupuesto municipal, en la modalidad de Crédito Extraordinario con la finalidad de ejecutar las siguientes inversiones que han sido consideradas, en los diferentes Informes del Servicio Técnico Municipal, como financieramente sostenibles:

Aplicación		Descripción	Créditos extraordinarios
Programa	Económica		
1532	60909	Pavimentación calle Huertas	197.890
1532	60910	Reparación hundimiento calle Miguel de Cervantes	60.258
933	60905	C.E.I.P Colegio Fuente Santa	132.000
933	609.06	Cubierta del C.A.I.D	35.000
933	609.07	Cubierta del Lorenzo Rico	55.000
933	609.08	Humedades edificio Auditorio	16,972,78
		Total	497.120,78

Vistos los informes de Intervención que, resumidamente, señalan:

Primero.- Que las inversiones propuestas pueden acogerse a lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre: Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2014):

"En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2014 se prorroga para 2015 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

Por lo tanto, y para cumplir la exigencia señalada, las obras señaladas deberán adjudicarse sin excepción en el ejercicio 2015, y su ejecución deberá producirse en este mismo año por lo que el reconocimiento de las





Colmenar Viejo

obligaciones (aprobación por el órgano competente) derivadas de las inversiones (certificación final y en su caso liquidación) deberá ser antes de la finalización del ejercicio 2015.

Segundo.- Que el artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "*cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*"

En el expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, reflejada en la Memoria de la Alcaldía: Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito presupuestario.

Tercero.- Que el remanente de tesorería es un ingreso financiero, por lo que su aplicación provoca desequilibrio y, por ende, necesidad de financiación y que, según Consulta formulada a la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EELL sobre la utilización del superávit presupuestario y el remanente de tesorería para gastos generales, el Ayuntamiento debe destinar el superávit a atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2014, lo cual ya se hizo en los expedientes plenarios de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores en el ejercicio 2015 y el RTGG que excede del superávit está sujeto únicamente a los límites establecidos en el TRLRHL y el RD 500/1990.

Lo que en definitiva obligará a este Ayuntamiento a adoptar las medidas necesarias para garantizar que al cierre del ejercicio 2015 no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. En otro caso, deberá aprobar un plan económico-financiero.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal.

Prevía deliberación y formalizada votación resultando:

A favor: 16 votos, Sres. Concejales Grupos Municipales PP, PSOE, C's y Mixto.

Abstenciones: 5 votos, Sres. Concejales Grupo Municipal G Colmenar.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno por MÁS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar con carácter provisional la Modificación de créditos, en la modalidad de Crédito Extraordinario, cuyo resumen es el siguiente:

Altas en Partidas de Gastos



**Colmenar Viejo**

Aplicación		Descripción	Créditos extraordinarios
Programa	Económica		
1532	60909	Pavimentación calle Huertas	197.890
1532	60910	Reparación hundimiento calle Miguel de Cervantes	60.258
933	60905	C.E.I.P Colegio Fuente Santa	132.000
933	609.06	Cubierta del C.A.I.D	35.000
933	609.07	Cubierta del Lorenzo Rico	55.000
933	609.08	Humedades edificio Auditorio	16,972,78
		Total	497.120,78

Los gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con el Remanente Líquido de Tesorería.

Ordenando la tramitación del expediente conforme resulta de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública no se presentaran reclamaciones.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL
Firma, fecha y CSV al margen

